



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-59746235--APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2018-59746235--APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LA SERRANITA S.A. solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 46.944, 46.403, 46.512 y 46.364.

Que la solicitud de reinscripción de una especialidad medicinal debe ser presentada treinta (30) días antes de su vencimiento como lo establece el artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que de inscripción en el REM N° 46.944 venció el 23 de abril de 2018, el Certificado N° 46.403 venció el 29 de julio de 2017, el Certificado N° 46.512 venció el 04 de septiembre de 2017 y el Certificado N° 46.364 venció el 11 de julio de 2017; y el trámite de reinscripción fue presentado el 20 de noviembre de 2018; fuera del término reglamentario.

Que se actúa dentro de los alcances del Artículo 8°, Inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Deniéganse la reinscripción de los Certificados de inscripción en el REM Nros. 46.944, 46.403, 46.512 y 46.364, cuyo titular es la firma LA SERRANITA S.A.

ARTÍCULO 2º.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 46.944, 46.403, 46.512 y 46.364, según lo establecido en el Artículo 8º, Incisos b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en relación con lo dispuesto en el artículo 1º, debidamente fundado, dentro de los diez (10) y/o quince (15) días hábiles de notificado, respectivamente, conforme lo que establecen los artículos 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2018-59746235- -APN-DGA#ANMAT